

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS

Los términos y condiciones del presente módulo de cobertura han sido especialmente diseñados y concebidos para empresas y profesionales de la consultoría informática y tecnológica.

I. DEFINICIONES

Las palabras que aparecen en negrita y en cursiva se emplean a lo largo de este módulo y salvo por una disposición en contrario bajo esta **póliza**, dichas palabras, bien estén en singular o en plural, tienen el mismo significado estipulado abajo, con independencia del lugar en el que aparezcan.

Actividad Profesional: Su profesión o negocio especificado en las condiciones particulares de la **póliza**.

Agencia de Suscripción: se entenderá a Exsel Underwriting Agency SL, actuando por cuenta y en representación de los Sindicatos de Lloyd's mencionados en las condiciones particulares, según binding authority número «BINDER» o cualquiera de sus posteriores renovaciones.

Ámbito Territorial: Los territorios en los que se otorga cobertura bajo esta **póliza**.

Asegurado: a. **Usted**; b. Herederos, legatarios, representantes legales y/o causahabientes de un **asegurado** en caso de muerte, incapacidad, insolvencia o de estar inmerso en un proceso concursal; c. Los miembros del consejo, administradores, directores ejecutivos, abogados internos, directores de riesgos, directores de tecnología, directores de información y directores de privacidad de **usted**; d. Cualquier **empleado** (personal en plantilla) actual o pasado, siempre y cuando preste sus servicios profesionales en representación de **usted**; e. Cualquier persona que desarrolle actividades en relación de dependencia con **usted**, que tenga naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios, así como cualquier contratista y/o subcontratista, pero siempre y cuando (1) actúe bajo la supervisión de **usted**, y (2) la **reclamación** se presente contra **usted**.

Se entenderá por "**Asegurador**" a los Sindicatos de Lloyd's que asumen el riesgo asegurado en este contrato indicado en las Condiciones Particulares.

Cliente: Cualquier persona o entidad con quien **usted** ha firmado un contrato para suministrar servicios o productos entregables que estén expresamente comprendidos bajo **su actividad profesional**.

Confiscación: La **confiscación**, nacionalización, requisa, embargo, apropiación o destrucción de o daños a la propiedad por o bajo el orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

Contaminación: Cualquier polución, **contaminación** o exposición a sustancias tóxicas, incluyendo pero no limitado a cualquier polución, **contaminación** o exposición a sustancias tóxicas causada por o derivada de lo siguiente: ruido, campos electromagnéticos u ondas de radio.

Empleado: Cualquier persona física que presta regularmente **sus** servicios al **usted** en el curso normal de **su actividad profesional**, en régimen de dependencia y ajeneidad, y a quienes remunera mediante un salario, un sueldo y/o comisiones. La definición de **empleado** no incluye a contratistas independientes.

Entidad Adquirida:

a. Cualquier entidad que **usted** adquiera directa o indirectamente durante el **periodo de seguro**, pero exclusivamente en la medida en que la entidad realiza la misma **actividad profesional** que **usted**, y



exclusivamente si los ingresos brutos anuales son inferiores al 10% de **sus** ingresos brutos anuales, y no existe **reclamación** alguna contra dicha entidad; o

b. Cualquier entidad que usted adquiera durante el **periodo de seguro** que tenga unos ingresos brutos anuales superiores al 10% de **sus** ingresos brutos anuales, pero exclusivamente si **usted nos** ha aportado una notificación escrita de la adquisición dentro de los 30 días posteriores a tal adquisición, y exclusivamente si **nosotros** hemos dado **nuestro** previo consentimiento por escrito para otorgar cobertura a aquella entidad bajo este módulo.

A los efectos de esta definición, "**adquiera**" significa tomar posesión de más del 50% de las acciones en circulación y con derecho a voto o de participación, o de los activos de cualquier entidad.

Fecha de retroactividad: La fecha indicada como la **fecha de retroactividad** en las condiciones particulares en relación con este módulo de cobertura. Sin embargo, en cuanto a cualquier **reclamación** derivada de actividades realizadas por una **entidad adquirida** tal y como se define más arriba, la **fecha de retroactividad** significa la fecha en la que el tomador tomó por primera vez el control de dicha entidad, **salvo que nosotros pactemos por escrito lo contrario**.

Filial Existente: Cualquier entidad identificada en el cuestionario de este módulo, **pero exclusivamente si:**

a. **Usted ostenta, directa o indirectamente, más del 50% de los activos o las acciones en circulación con derecho a voto o las participaciones, a la fecha de efecto de la presente póliza**

b. **Sus ingresos brutos anuales están incluidos en el cuestionario.**

Franquicia: Es la cantidad expresamente pactada en las condiciones particulares que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Gastos de Defensa: Los gastos incurridos con **nuestro** previo consentimiento por escrito para investigar, liquidar o defender una **reclamación** contra el **asegurado**.

También serán considerados como **gastos de defensa** la constitución de fianzas judiciales que **le** puedan ser exigidas por **su** eventual responsabilidad civil así como aquellas fianzas judiciales que **le** impongan para garantizar **su** libertad provisional, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por este módulo de cobertura.

Guerra: **Guerra**, invasión, actuación de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto como si se ha declarado la **guerra** como si no), **guerra** civil, rebelión, revolución, insurrección, usurpación al poder, **confiscación**, nacionalización.

Nosotros / Nos / Nuestro(a): La entidad aseguradora descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.

Periodo De Descubrimiento - es el período siguiente al vencimiento del periodo de seguro durante el cual el Tercero puede continuar notificando Reclamaciones de acuerdo con lo establecido en la Póliza al Asegurador o Asegurado.

Periodo de Seguro: el periodo comprendido entre la fecha de **toma de efecto** y la **fecha de vencimiento** establecidas en las Condiciones Particulares, o la fecha de terminación del seguro si es previa a la fecha de vencimiento.

Póliza: Este documento junto con las condiciones generales, condiciones particulares, así como el cuestionario correspondiente.



Reclamación: Cualquier requerimiento escrito, demanda escrita o procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, presentada por primera vez contra **usted** y/o contra cualquier **asegurado** durante el **periodo de seguro** en la que se solicite una indemnización económica alegando cualquiera de los supuestos de cobertura amparados por la sección **LO QUE ESTÁ CUBIERTO**.

Reconocimiento electrónico de fechas: Cualquier fallo de un equipo o sistema informático (software y hardware) para reconocer o responder correcta y eficazmente a cualquier fecha o cualquier otro proceso de datos u operación electrónica que derive en un fallo de reconocimiento adecuado de una determinada fecha.

Riesgo Nuclear:

- a. Cualquier tipo de material nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva o radiaciones ionizantes;
- b. Cualquier producto o servicio que incluya, involucre, se derive de o esté relacionado con lo establecido en el apartado (a) de arriba, así como cualquier tipo de almacenamiento, manejo o disposición de lo establecido en dicho apartado (a);
- c. Todas las operaciones llevadas a cabo en cualquier localización o instalaciones donde las actividades detalladas en los apartados (a) y (b) estén presentes.

Riesgos por asbestos:

- a. La minería, proceso, manufacturado, uso, pruebas, propiedad, venta o extracción de asbestos, fibras de asbestos o material que contenga asbestos; o
- b. Exposición al asbestos, fibras de asbestos o material que contenga asbestos; o
- c. Las instrucciones, recomendaciones, notas, avisos, supervisión o consejo, el cual debería haberse dado en relación con el asbesto, fibras de asbestos o material que contenga asbestos.

Suplemento: Cualquier variación escrita de los términos y condiciones de las presentes condiciones especiales y generales.

Terrorismo: Cualquier acto, preparación o amenaza de cualquier acto, llevada a cabo por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, y que:

- a. Sea cometido por motivos políticos, religiosos, ideológicos o motivos similares; y
- b. Sea realizado con la manifiesta intención de influenciar a cualquier gobierno o amedrentar a la sociedad o cualquier parte de la sociedad; y/o
- c.
 - i. Implice violencia contra una o más personas; o
 - ii. Implice daños a bienes; o
 - iii. Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción; o
 - iv. Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o cualquier parte de la población; o
 - v. Esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Tribunales aplicables: Los tribunales en los países o jurisdicciones mostrados en las condiciones particulares.

Usted / su / sus / suyo-a / suyos-as / le: La persona física o jurídica nombrada en las condiciones particulares como tomador del seguro, así como las **filiales existentes** y las **entidades adquiridas**.

Virus: Cualquier material o código ejecutable no autorizado (incluyendo pero no limitado a Un **virus** informático, troyano o gusano informático o bomba lógica) que se propague por sí mismo o sea transmitido a través de **su** red o sistema informático.



LO QUE ESTÁ CUBIERTO

A. Reclamaciones contra el asegurado: Si durante el **periodo de seguro**, y como resultado de la **actividad profesional** llevada a cabo dentro del **ámbito territorial** establecido en las condiciones particulares, cualquier tercero presenta una **reclamación** contra cualquier **asegurado** por:

- a. incumplimiento no intencionado de un contrato escrito, siempre y cuando la **reclamación** sea presentada por un **cliente**;
 - b. negligencia o incumplimiento de cualquier deber u obligación, incluyendo pero no limitado a la transmisión negligente de un **virus**;
 - c. infracción de los derechos de propiedad intelectual (**pero excluyendo las patentes y los secretos comerciales**), incluyendo pero no limitado a los derechos de autor, los derechos de marca registrada, los derechos de la identidad corporativa, los derechos publicitarios, incumplimientos por cyberokupación, los derechos morales, cualquier acto de imitación fraudulenta o cualquier malversación de formatos, personajes, nombres comerciales, nombres de personajes, títulos, argumentos, composiciones musicales, voces, lemas, material gráfico u obras de arte;
 - d. competencia desleal, prácticas empresariales engañosas o la falsa denominación de origen, **pero exclusivamente cuando se declare junto con y basado en las mismas alegaciones que una reclamación bajo el anterior apartado c.**;
 - e. el incumplimiento de cualquier deber de confidencialidad, invasión de la privacidad o vulneración de cualquier otra protección legal de información personal, incluyendo pero no limitado al desmerecimiento ante la opinión pública, la invasión de la intimidad de una persona, la divulgación pública de información privada de una persona, la apropiación indebida de la imagen, el nombre, la voz o la identidad de una persona para fines lucrativos, la interceptación no autorizada o la grabación de imágenes o sonidos en vulneración de cualquier ley en contra de la intervención de líneas telefónicas;
 - f. difamación de buena fe, incluyendo pero no limitado a libelo, injuria, calumnia, menosprecio hacia un producto;
- O

Nosotros abonaremos el importe acordado con el **asegurado** para liquidar una **reclamación**, ya sea mediante negociación de buena fe, mediación u otra forma alternativa de resolución de disputas; o bien cumpliremos una sentencia o un laudo arbitral contra **el asegurado**, incluyendo cualquier sentencia o laudo que ordene el pago de los honorarios y gastos legales del demandante.

Nosotros también pagaremos los **gastos de defensa** incurridos por cuenta del **asegurado** siempre y cuando el **asegurado** haya pagado la **franquicia** aplicable (si corresponde).

B. Pagos de sus honorarios pendientes: Si **su cliente** se niega a pagar los honorarios pactados en un contrato (incluyendo el importe que **usted** esté legalmente obligado a pagar a un **subcontratista** en la fecha en la que el **cliente** se niega a pagar), y **usted** justifica debidamente que:

- a. no tiene motivos razonables para reclamar legalmente el pago del importe debido; y
- b. existe evidencia escrita de que el **cliente** tiene intención de presentar una **reclamación** legítima bajo esta **póliza** por importe superior al importe debido;

entonces **nosotros** abonaremos el importe debido si **usted** justifica que con **nuestro** pago se resolverá probablemente la disputa con el **cliente** de manera completa y definitiva, evitando así la posibilidad de **reclamaciones futuras**. **Dicho importe no incluirá cualquiera de sus gastos generales, o pérdida de beneficios o costes, o costes de producción, de retirada, de corrección o de reproducción, o salarios o**



sueldos, o cualquier coste futuro para desarrollar el negocio, incluyendo pero no limitado al coste de cualquier licencia o derecho de autor futuro.

Si habiendo realizado el pago correspondiente el **cliente** aún presentara la **reclamación**, entonces dichos pagos se deducirán del importe a pagar para la resolución de dicha **reclamación**.

C. Daños propios del asegurado: Si durante el **periodo de seguro**, y en el desarrollo de **su actividad profesional, usted** sufriera una pérdida económica derivada de:

- a. un acto deshonesto, doloso o fraudulento por parte de **sus empleados** o de cualquier persona o subcontratista contratado directamente por el **usted** y estando bajo **su supervisión, y siempre y cuando exista la manifiesta intención por parte de dichos empleados de causarle perjuicios a usted y de obtener un beneficio indebido para sí mismo con la excepción de salarios, remuneraciones, bonus o comisiones, nosotros le** indemnizaremos respecto de dicha pérdida financiera sufrida hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares.
- b. la destrucción total o parcial, deterioro, alteración o pérdida de cualquier documento, así como los bienes que **le** hubieran sido confiados, **pero siempre y cuando dicho documento o bienes se encuentren efectiva o presuntamente bajo su custodia, nosotros le** indemnizaremos respecto de dicha pérdida financiera hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares.

LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO

Nosotros no haremos pago alguno por cualquier reclamación (incluyendo los gastos de defensa) bajo este módulo de cobertura:

A. alegando o derivada de:

- i. cualquier responsabilidad contractual que en el momento de la firma de dicho contrato usted tenía conocimiento o razonablemente debería haber conocido que no había suficientes recursos técnicos, logísticos o financieros para llevar a cabo el contrato según se prometió, incluyendo su promesa de alcanzar cierto nivel de rendimiento bajo un acuerdo de nivel de servicio; o
- ii. cualquier incumplimiento de una garantía o promesa; no obstante esta exclusión no aplicará a lo siguiente:
 - a. Cualquier garantía o promesa basada en el deber de cuidado y diligencia de usted en el cumplimiento de un contrato;
 - b. Cualquier garantía o promesa de que cualquier programa informático, equipo informático, "software" o servicios comprendidos bajo su actividad profesional, no vulnerarán los derechos de propiedad intelectual de otros;
 - c. cualquier garantía o promesa de que cualquier programa informático, equipo informático o "software" comprendido bajo su actividad profesional cumpla con un cierto estándar de calidad, seguridad o idoneidad, y aunque usted haya expresamente garantizado que dicho programa informático, equipo informático o "software" cumplirá con el estándar legalmente exigible al que usted está sometido; o
 - d. Cualquier garantía o promesa de que cualquier programa informático, equipo informático o "software" comprendido bajo su actividad profesional cumplirá con cualquier especificación escrita y estándar de rendimiento, siempre y cuando formen parte del contrato firmado entre usted y su cliente; o
- iii. cualquier incumplimiento de exclusividad, de no competir ni de solicitar, u otros términos comerciales similares que formen parte del contrato firmado entre usted y su cliente.



B. cualquier perjuicio indirecto o pérdida financiera indirecta, producido como efecto mediato o indirecto del incumplimiento contractual, así como la pérdida de beneficios indirecta o el coste de oportunidad indirecto del demandante. No obstante, esta exclusión no aplicará a:

- i. el incumplimiento de una garantía realizada por usted de que cualquier programa informático, equipo informático, "software" o servicios relacionados comprendidos bajo su actividad profesional, no vulnerarán los derechos de propiedad intelectual de otros;**
- ii. el incumplimiento de una disposición contractual expresa que se aplica exclusivamente a la divulgación de información confidencial de su cliente;**
- iii. cualquier sentencia indemnizatoria de un tribunal por daños consecuenciales, o indirectos exigidas a usted a pesar de la existencia de una cláusula de exoneración de responsabilidad de tales daños en el contrato firmado con su cliente, y siempre y cuando dicho tribunal declare esa cláusula no válida;**
- iv. cualquier parte de aquella indemnización que esté sujeta a un límite indemnizatorio previsto en su contrato con un cliente, siempre que la misma quede comprendida dentro del referido límite indemnizatorio; o**
- v. cualquier contrato entre usted y una entidad pública que exija por escrito tener derecho a ser indemnizada por dichos daños como una condición previa a la ejecución del contrato.**

C. por, alegando o derivada de cualquier defecto de cualquier programa informático, equipo informático o "software", o el cableado de red correspondiente, que sea causado exclusivamente por un tercero, incluyendo pero no limitado a cualquier tercero que sea un proveedor, fabricante o creador de programas informáticos; no obstante, esta exclusión no aplicará a:

- i. los gastos de defensa cubiertos que nosotros abonemos por su cuenta para defender dichas reclamaciones, pero exclusivamente hasta que , en su caso, se dicte una sentencia en cualquier procedimiento legal (incluyendo un proceso de arbitraje) o cualquier reconocimiento de que el defecto bajo disputa esté causado exclusivamente por un tercero, en cuyo momento nuestro deber de defenderle a usted terminará y usted nos reembolsará por todos los gastos de defensa que nosotros hayamos abonado hacia aquella reclamación, o**
- ii. cualquier importe que usted nos justifique que puede legalmente recuperar bajo un contrato escrito;**

D. por, alegando o derivada de cualquier coste o gasto relacionado con la reparación, actualización, corrección, retirada o sustitución de cualquier programa informático, equipo informático, "software" o el cableado de red correspondiente, o cualquier coste o gasto relacionado con su obligación legal de cumplir con un requerimiento judicial; sin embargo esta exclusión no aplicará a cualquier parte de una sentencia exigiéndole a usted que pague los daños directos causados a su cliente por el incumplimiento de un contrato;

E. por, alegando o derivada de cualquier anuncio publicitario falso o engañoso sobre sus bienes o servicios que se publiquen o se transmita al público general o a un segmento específico del mercado con el propósito de promocionar cualquier aspecto de su negocio;

F. por, alegando o derivada de su decisión comercial de dejar de suministrar un producto o un servicio específico pero exclusivamente si usted está obligado bajo un contrato a continuar suministrando dicho producto o servicio;

G. por, alegando o derivada de cualquier código malicioso que se autorreplique por si mismo y que no estaba específicamente dirigido a su sistema; sin embargo esta exclusión no aplicará a las reclamaciones por la transmisión negligente de un virus;



H. por, alegando o derivada de cualquier disputa comercial con su socio o asociado empresarial, incluyendo pero no limitado a cualquier distribuidor, fabricante original de equipos, agente comercial, integrador de sistemas o participante bajo una unión temporal de empresas, pero exclusivamente en la medida en que dicha reclamación esté basada en:

i. una comisión o violación de los derechos de autor, o bajo cualquier otro término en base al cual dicho socio o asociado recibe una compensación en relación con los negocios realizados con usted, o cualquier otra compensación o remuneración prometida o debida por usted; o

ii. su decisión de dejar de trabajar con dicho socio o asociado.

I. por, alegando o derivada de cualquier incumplimiento, uso o divulgación de una patente, o cualquier uso, divulgación o apropiación indebida de un secreto comercial;

J. por, alegando o derivada de cualquier conducta fraudulenta, conducta deshonestas, acto tipificado como delito o falta, conducta dolosa, conducta cometida en omisión dolosa de los derechos de otros (aunque no en cuanto a una reclamación por difamación), conducta cuya intención es causar daño a otra persona o negocio, o cualquier vulneración conocida o intencionada de una ley bien sea cometida por el asegurado o por otro cuya conducta o vulneración de la ley el asegurado haya ratificado o aprobado activamente. No obstante, esta exclusión no aplicará a menos que dicha conducta o acto intencionado haya sido establecida por medio de sentencia judicial u cualquier otra resolución, o por su propio reconocimiento que ha cometido dicho acto, en cuyo caso usted nos reembolsará todos los gastos efectuados por nosotros en relación con dicha conducta o vulneración intencionada de la ley, así mismo todas nuestras obligaciones en relación con la totalidad de dicha reclamación cesarán;

K. por, alegando o derivada de cualquier competencia desleal, prácticas comerciales engañosas, restricción comercial o de legislación antimonopolio, o cualquier otra norma similar; son obstante, esta exclusión no aplicará a cualquier parte de la reclamación, cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura por competencia desleal, prácticas comerciales engañosas o la falsa designación de origen;

L. por, alegando o derivada de cualquier imposición gubernamental de cualquier norma estatal o federal, incluyendo pero no limitado a cualquier ley o norma promulgada por la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission), la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission) o la Comisión de Valores de EE.UU. (Securities and Exchange Commission), así como por los órganos equivalentes de otras jurisdicciones;

M. por, alegando o derivada de cualquier:

i. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted en relación con la venta o la compra de cualesquiera valores, acciones u otros títulos, o el uso indebido de cualquier información en relación a los mismos, incluyendo el incumplimiento o el supuesto incumplimiento de cualquier legislación o norma relacionada a los mismos, incluyendo pero no limitado a la Ley de Valores 1933 de EE.UU. (Securities Act of 1933) y la Ley del Mercado de Valores 1934 de EE.UU. (Securities Exchange Act of 1934), así como las modificaciones de las mismas;

ii. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted en relación con cualquier declaración o manifestación (expresa o implícita) contenida en sus cuentas, informes o estados financieros, o en relación con su viabilidad financiera;

iii. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted en relación con el asesoramiento financiero prestado por usted o la gestión de cualquier financiación o crédito por usted;

iv. vulneración de cualquier ley o norma(s) fiscal(es); o

v. incumplimiento de cualquier deber fiduciario contraído por usted;

N. por, alegando o derivada de cualquier:



- i. ley de delitos organizados o de conspiración, incluyendo pero no limitado al incumplimiento de la Ley de Organizaciones Corruptas y Fraude Organizado (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations - RICO) y toda modificación a dicha ley o cualquier reglamento o norma promulgada bajo la misma; o
- ii. conspiración, extorsión o violencia amenazada;

O. por, alegando o derivada de cualquier:

- i. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted en relación con la gestión o la administración de cualquier fideicomiso, fondo o plan de prestaciones para empleados, de salud o de pensiones, incluyendo pero no limitado al incumplimiento o el supuesto incumplimiento de cualquier ley o norma relacionada, como por ejemplo la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación 1974 (Employee Retirement Income Security Act of 1974);
- ii. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted como empleador, incluyendo pero no limitado a cualquier acusación de discriminación, acoso o despido improcedente; o
- iii. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por cualquiera de sus administradores, directores, fideicomisos o miembros del consejo, hacia usted y/o sus accionistas, incluyendo pero no limitado a cualquier acusación de un delito de información privilegiada o el incumplimiento de cualquier deber de lealtad corporativa;

P. por, alegando o derivada de cualquier rechazo de débito, responsabilidad u honorario incurrido por usted o por su cliente como consecuencia de la total o parcial revocación o impedimento de una transacción de pago por parte de un comerciante suministrador de servicios, incluyendo cualquier empresa de tarjetas de crédito o banco;

Q. presentada contra usted por:

- i. cualquier persona o entidad incluida bajo la definición de usted;
- ii. cualquier entidad en la que usted ostenta, directa o indirectamente, más del 15% de participación, o que usted directa o indirectamente gestiona, controla o dirige de forma total o parcial; o
- iii. cualquier persona o entidad que ostenta, directa o indirectamente, más del 15% de participación en usted, o que directa o indirectamente posee, gestiona, controla o dirige a usted, de forma total o parcial; sin embargo, esta exclusión no aplicará a cualquier parte de cualquier reclamación cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura basada en la responsabilidad hacia un tercero independiente y derivada directamente del desarrollo de actividad profesional definida, pero la cual se presenta contra usted a través de una filial, una matriz o una empresa asociada.

R. presentada contra usted por cualquier persona o entidad que usted emplea en la actualidad o empleó anteriormente, incluyendo pero no limitado a empleados, autónomos y contratistas independientes; sin embargo esta exclusión no aplicará a cualquier reclamación cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura, exclusivamente basada en los negocios realizados cuando dicha persona o entidad no trabajaba para usted;

S. por o derivada de su participación o involucración en cualquier sorteo, actividad de juego o lotería;

T. por la cual usted está legalmente obligado a pagar daños punitivos y/o ejemplarizantes; sin embargo nosotros abonaremos aquellas sentencias indemnizatorias donde dichos daños sean asegurables bajo la jurisdicción donde dicha sentencia indemnizatoria fue ordenada por primera vez;

U. por la cual usted está legalmente obligado a pagar sanciones, multas o penalizaciones penales, civiles o regulatorias, la devolución de ganancias ilícitas, daños triplicados y/o daños múltiples, incluyendo pero no limitado a aquellos impuestos por cualquier organismo gubernamental federal, estatal o local;



V. por, alegando o derivada de cualquier daño corporal o muerte o lesión corporal o mental o la enfermedad de cualquier persona; sin embargo esta exclusión no aplicará a cualquier parte de cualquier reclamación cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura, en la que se reclame daños por ansiedad o angustia mental o donde dichos daños derivan exclusivamente de una causa de acción por difamación cubierta o por la vulneración de la intimidad o por una publicación negligente;

W. por alegando o derivada de cualquier fallo o interrupción del servicio prestado por un proveedor de servicios de internet, proveedor de telecomunicaciones u otro proveedor de servicios públicos, excepto cuando usted provee aquellos servicios como parte de su actividad profesional;

X. por, alegando o derivada de cualquier pérdida física o la destrucción de bienes tangibles, incluyendo las pérdidas resultantes del uso de dichas propiedades; sin embargo esta exclusión no aplicará a cualquier reclamación cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura por daños a la información o la destrucción o la pérdida de uso de la información;

Y. directa o indirectamente causada por, que resulte de o en relación con guerra, confiscación; riesgo nuclear; terrorismo o cualquier acción realizada para controlar, prevenir o responder al terrorismo; sujeto a que si hubiera cualquier disputa entre usted y nosotros sobre la aplicación de esta exclusión, correrá a su cargo mostrar que la exclusión no aplica;

Z. por, alegando o derivada de cualquier contaminación o riesgo por asbestos

AA. cualquier hecho o circunstancia conocido por el asegurado, o que razonablemente debiera conocer, a la fecha de efecto de la primera póliza emitida por nosotros y mantenida de forma ininterrumpida hasta la fecha de efecto de la presente póliza y que pudiera derivar en una reclamación cubierta por la presente póliza;

BB. cualquier reclamación conocida por el asegurado, o que razonablemente debiera conocer, a la fecha de efecto de la primera póliza emitida por nosotros y mantenida de forma ininterrumpida hasta la fecha de efecto de la presente póliza; o

CC. presentada fuera de los países indicados en las condiciones particulares bajo tribunales aplicables, incluyendo pero no limitado a procedimientos en los tribunales aplicables para hacer cumplir, o que estén basados en una sentencia fuera de los tribunales aplicables.

CUÁNTO ABONAREMOS

El límite máximo total agregado de indemnización que **nosotros** abonaremos, por el conjunto de todas las **reclamaciones y sus gastos de defensa**, así como por cualquier otro concepto cubierto bajo el presente módulo de cobertura, es el límite de indemnización indicado en las condiciones particulares de la **póliza**, con independencia del número de **reclamaciones** presentadas y de **asegurados** reclamados.

Cualquier sublímite de indemnización que pudiera establecerse formará parte integrante del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para el presente módulo de cobertura, y no será en ningún caso en adición al mismo.

Dos o más **reclamaciones** atribuibles a una misma causa, investigación, hecho generador o conjunto de hechos tendrán la consideración de una sola y misma **reclamación**, independientemente del número de reclamantes o de **asegurados**. Esta provisión aplica a **reclamaciones** que surjan tanto durante como después del **periodo de seguro**.



Dicha última **reclamación** se entenderá presentada por primera vez en el momento y durante el **periodo de seguro** en vigor en el momento en que se presentó la primera reclamación.

En el caso de que existan dos o más **pólizas** de seguro emitidas por **nosotros** o por cualquier otra sociedad que pertenezca LLOYD'S y otorguen cobertura por una misma **reclamación**, el importe total a pagar para el conjunto de todas estas **pólizas** no excederá del mayor límite de indemnización de todas estas **pólizas**.

Usted deberá abonar la **franquicia** correspondiente indicada en las condiciones particulares.

Además, **nosotros** no abonaremos ningún importe por partes de cualquier **reclamación** que no estén cubiertas bajo esta **póliza**, y **nosotros** tampoco abonaremos ningún **gasto de defensa** incurrido en relación con dichas partes de cualquier **reclamación** que no estén cubiertas. Cualquier pago realizado en relación con **reclamaciones** no cubiertas o partes de **reclamaciones** no cubiertas, no constituirá un desgaste de cualquier **franquicia** bajo esta **póliza**.

Nosotros y **usted** acordamos asignar todos los importes, incluyendo los **gastos de defensa**, entre partes de **reclamaciones** cubiertas y no cubiertas, y **nosotros** y **usted** acordamos emplear **nuestros** mejores esfuerzos para determinar una asignación justa de dichos importes y costes. Si **nosotros** no podemos pactar una asignación justa, **usted** y **nosotros** nos comprometemos a someter el asunto a una decisión arbitral vinculante.

ÁMBITO TEMPORAL

Este módulo de cobertura cubre las **reclamaciones** formuladas contra **el asegurado** por primera vez durante el **periodo de seguro** y derivadas de los actos mencionados en la sección Lo que está cubierto que sean cometidos o supuestamente cometidos durante el **periodo de seguro** o con anterioridad al mismo, pero con posterioridad a la **fecha de retroactividad** establecida en las condiciones particulares.

ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías de este módulo de cobertura se extienden y se limitan a las **reclamaciones** presentadas en un **tribunal aplicable**, siempre que sean como resultado de la **actividad profesional** llevada a cabo por parte del **asegurado** o de cualquier persona por **su** cuenta, incluyendo **sus** subcontratistas, dentro del **ámbito territorial** establecido en las condiciones particulares.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS

Usted tiene el deber y la obligación de notificar cualquier **reclamación** tan pronto como sea posible, pero siempre dentro de los siete días de haberla conocido. En caso de incumplimiento, **nosotros** podremos reclamar daños y perjuicios causados por la falta de retraso de la declaración. La notificación correcta de las **reclamaciones** deberá ser enviada según se especifica en los detalles de notificación mencionados en las condiciones particulares.

Asimismo **usted** podrá notificar cualquier hecho o circunstancia que pudiera derivar en **reclamación** tan pronto como sea posible, pero siempre dentro de los siete días de haberla conocido.

Si **nosotros** aceptamos **su** notificación de hechos o circunstancias, cualquier **reclamación** posterior derivada de los mismos se entenderá presentada, a efectos de este módulo de cobertura, en el momento en que dicho hecho o circunstancia fue comunicado por primera vez, **siempre que, al notificar el hecho o circunstancia, se hubiera facilitado información detallada sobre los mismos, las fechas y los posibles perjudicados.**



Las obligaciones de los suscriptores derivadas de los contratos de seguro son individuales y no conjuntas, limitándose exclusivamente a sus suscripciones individuales. Los suscriptores no responderán de la suscripción realizada por cualquier otro, que no haga frente, por cualquier motivo, a todas o a alguna de sus obligaciones.

CONTROL DE LA DEFENSA

Usted no admitirá o asumirá ninguna responsabilidad, no celebrará transacción, no consentirá sentencia o resolución alguna ni incurrirá en cualesquiera gastos sin **nuestro** previo consentimiento expreso por escrito.

Usted podrá elegir abogado con **nuestro** previo consentimiento por escrito para que dirija **su** defensa frente a la **reclamación**. En cualquier caso, **nosotros** tendremos el derecho, pero no la obligación, de tomar el control y dirigir en su nombre la investigación, liquidación o defensa de cualquier **reclamación**. Si **nosotros** lo consideramos necesario designaremos un perito, tasador, abogado, o cualquier otra persona apropiada para tratar o gestionar tal **reclamación**.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Asegurador manifiesta:

1. Que el contrato de seguro se celebra con ciertos suscriptores de Lloyd's, con domicilio en 1 Lime Street, Londres, EC3M 7HA, Reino Unido. Lloyd's es una sociedad de miembros suscriptores constituida por ley. El asegurador es el miembro(s) del/los Sindicatos de Lloyd's mencionado(s) en el contrato de seguro. "Lloyd's Sucursal en España" está domiciliada en Calle Pinar, 7, 1º Derecha, 28006 Madrid, España.
2. Que el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es el Reino Unido y que, dentro de dicho Estado, la autoridad a quien corresponde dicho control es la "*Prudential Regulation Authority*", con domicilio en 20 Moorgate, Londres EC2R 6DA, Reino Unido.
3. Que la legislación aplicable al presente contrato es la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, la Ley 30/1995 de 8 de noviembre (en lo que resulte de aplicación y esté en vigor) y demás normativa española de desarrollo y/o complemento. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.
4. Que las disposiciones relativas a las quejas y reclamaciones son las siguientes:

INSTANCIAS INTERNAS

Cualquier reclamación o queja debe dirigirse en primer lugar al mediador de la póliza o al coverholder/ agencia de suscripción en España:

EXSEL UNDERWRITING AGENCY SL
C/ Velazquez 46, 3ero Derecha
28001 Madrid
Teléfono: +34 91 154 2269



Si no estuviera satisfecho con la manera en que su queja o reclamación ha sido tramitada, puede dirigirla, por escrito, a:

Representante General de Lloyd's en España ("Lloyd's Iberia Representative, SLU").
Calle Pinar, 7, 1º Derecha
28006 Madrid, España
Tel: 914 262312 fax: 914 262394

quien podrá, sin perjuicio de los derechos que le asisten legalmente, referir el asunto al Departamento de Asistencia al Tomador y al Mercado (*Policyholder & Market Assistance*) de Lloyd's en Londres.

INSTANCIAS EXTERNAS

- 1) En caso de que las instancias internas hubieran sido insatisfactorias, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.
- 2) Ud. está legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros en España, a:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Paseo de la Castellana, 44.
28046 Madrid.
España
Tel.: +34 90219 11 11
<http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>,

Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que le asisten por ley.

- 3) Ud. podrá reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio. Para más información sobre cómo interponer acciones legales contra el asegurador en relación con este contrato, por favor consulte la cláusula de emplazamientos judiciales.



XIII. CESION Y CONFIDENCIALIDAD

Cesión

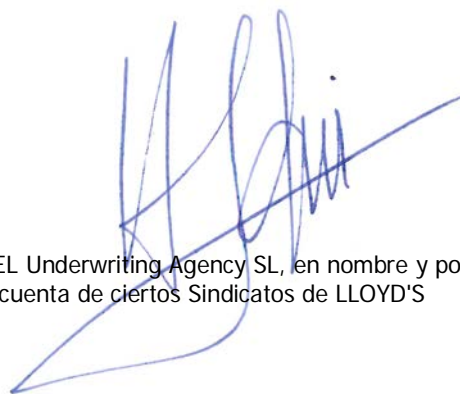
No podrá cederse la presente póliza ni ningún derecho o interés de la misma sin el previo consentimiento expreso y escrito del Asegurador, en cuyo caso se formalizará la misma mediante Suplemento que quedará adjunto a la Póliza.

Confidencialidad

El Asegurado no deberá revelar la existencia de la presente Póliza a ninguna persona, salvo cuando la Ley así lo exija o cuando se requiera por una Autoridad Pública o entidad privada, como condición previa y necesaria para contratar un servicio o desarrollar las prestaciones que formen parte de la Actividad Profesional asegurada. En cualquier otro caso será necesaria la previa autorización por escrito del Asegurador. Para la ausencia de duda, se entiende que el requerimiento de revelar la existencia de la Póliza no es el requerimiento de revelar sus términos y condiciones.

El Tomador y/o Asegurado

EXSEL Underwriting Agency SL, en nombre y por
cuenta de ciertos Sindicatos de LLOYD'S



CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

SEGURO PARA RIESGOS CIBERNÉTICOS**SEGURO CYBER A TERCEROS**

El ASEGURADOR acuerda abonar por cuenta del ASEGURADO todas las cantidades que éste resulte legalmente obligado a pagar si, durante el periodo del seguro y como resultado de la Actividad del Asegurado, un tercero hace una RECLAMACIÓN que se derive de:

- A. el contenido de correos electrónicos del asegurado así como la intranet o sitio web incluyendo modificaciones o adiciones hechas por un HACKER, pero que estén no conectado con cualquier actividad profesional para un cliente y debido a:
 - a. la vulneración por parte del asegurado de cualquier derecho a la propiedad intelectual, incluyendo vulneraciones de "copyright", patente, o "trademark";
 - b. cualquier declaración difamatoria en la PÁGINA WEB del asegurado o dentro del correo del asegurado, de un cliente o competidor del asegurado;
 - c. la infracción por parte del asegurado en relación a la confidencialidad o violación del derecho a la privacidad;
- B. la transmisión de un VIRUS informático, un gusano, una bomba lógica, o un troyano, por parte de una acción negligente del asegurado durante una transacción de negocios con, o quien use la PÁGINA WEB durante el trascurso normal de su actividad;
- C. La recopilación no autorizada o el uso erróneo de datos sobre cualquier cliente o cliente potencial del asegurado y por parte del asegurado, que sea tanto confidencial o sujeto a restricciones de uso, y que el asegurado obtuvo a través de internet, correo electrónico o una PÁGINA WEB, y pueda guardarlos electrónicamente.

DAÑOS PROPIOS POR HACKER

Siempre con el previo consentimiento por escrito de los Aseguradores, pagaremos costos y gastos, necesarios y razonables, que pueda contraer el asegurado si, durante el periodo de cobertura del seguro, un HACKER daña, destruye o altera la PÁGINA WEB del asegurado o EL SISTEMA INFORMÁTICO. Aquellos costos y gastos serán pagados con el fin de reparar o reemplazar las partes afectadas de la PÁGINA WEB o el SISTEMA INFORMÁTICO hasta el nivel y con los mismos contenidos, o tan cerca como razonablemente se pueda, que tenía la PÁGINA WEB o el SISTEMA INFORMÁTICO justo antes del ataque.

LIMITE PARA LA COBERTURA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

La cobertura proporcionada bajo este suplemento está limitada por cada SINIESTRO, incluyendo el agregado en gastos de defensa que serán parte de este límite y no aparte del límite descrito en el las Condiciones Particulares. Se aplicará bajo este suplemento una franquicia específica establecida en las Condiciones Particulares.



Definiciones Solo para estas Condiciones Especiales

- A. **SINIESTRO / RECLAMACIÓN** es cualquier demanda escrita o proceso judicial realizado por cualquier otra parte que no sea el Asegurado y que demande compensación monetaria o reparación de daños.
- B. **SISTEMA INFORMÁTICO** es cualquier red informática del asegurado, incluyendo cualquier programa de software de una tercera parte.
- C. **HACKER** es cualquiera que específicamente dirija un ataque al asegurado o que acceda a la PÁGINA WEB del asegurado a través de internet o vía enlace electrónico exterior, únicamente evadiendo el sistema de seguridad establecido, para proteger de dicho acceso.
- D. **PROGRAMA** es una serie de instrucciones escritas en lenguaje informático que le indican a un ordenador como procesar datos o como interactuar con un equipo auxiliar.
- E. **VIRUS** es aquel PROGRAMA introducido secretamente sin el permiso del Asegurado o su conocimiento, incluyendo pero no limitado a "malware", gusanos, troyanos, "rootkits", spyware, "adware" deshonestos, "crimeware" o cualquier otro software malintencionado.
- F. **PÁGINA WEB** es cualquier página de la cual el asegurado tenga control absoluta sobre el contenido y que el asegurado opere para la promoción de su negocio.

EXCLUSIONES DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES

Los Aseguradores no se harán cargo de pago alguno por cualquier reclamación directa o indirectamente debido a:

- A. cualquier VIRUS, gusano, bomba lógica o troyano escrito o creado por un fallo de reconocimiento de fechas de cualquier equipo, incluyendo cualquier hardware o software, o un fallo al procesar cualquier dato o fallo de operación por no poder reconocer una fecha correctamente... o;
- B. Cualquier código que se repita automáticamente o malintencionado cuyo objetivo no fuese específicamente dirigido a algún fallo de cualquier equipo, incluyendo cualquier hardware o software, o un fallo al procesar cualquier dato o fallo de operación por no poder reconocer una fecha correctamente... o;
- C. el uso o suministro de cualquier juego, o el juego, apuesta, lotería o subasta de instalaciones o servicios, o;
- D. el fallo o la interrupción del servicio proporcionado por un proveedor de servicio de internet, de telecomunicaciones o proveedor de cualquier otra utilidad, o;
- E. cualquier material pornográfico, de contenido obsceno o de contenido sexual a menos que surja a partir de la actividad de un HACKER, o;
- F. la responsabilidad contractual del Asegurado que sea mayor que la responsabilidad que tendría el asegurado bajo la ley si no hubiese contrato, o;
- G. el suministro, fabricación, venta, instalación o mantenimiento de cualquier producto por parte del asegurado, o;
- H. Cualquier declaración difamatoria que haga el asegurado, que en el momento de la misma, sabía o debía haber sabido que era difamatoria, o;



- I. Cualquier fallo de cualquier equipo, incluyendo hardware o software, en reconocer correctamente cualquier fecha o procesar cualquier dato u operar correctamente debido a un fallo en reconocer correctamente una fecha dada.
- J. Cualquier pérdida por comercio o responsabilidad del comercio que surja de la pérdida de un cliente, una cuenta o un negocio, o;
- K. Cualquier responsabilidad que surja del contenido generado por un usuario que sea un tercero a efectos de esta póliza, o;
- L. Cualquier siniestro, incluyendo arbitraje, traído de fuera de la Unión Europea. Esto se aplica a cualquier proceso judicial, aplicable a los juzgados correspondientes, que estén basados en, o juzgados fuera del juzgado correspondiente, o;
- M. Multas o sanciones contractuales, punitivas o daños ejemplares, o;
- N. Cualquier acto, infracción, omisión o vulneración deliberado, deshonesto o cometido negligente, o su consentimiento por parte del asegurado, . Esta exclusión no se aplica en caso que estos actos sean cometidos por un empleado del asegurado.

No harán pago alguno bajo la cobertura de este suplemento si el asegurado no ha:

- A. hecho lo necesario para mantener y actualizar cualquier programa que proteja su ordenador ante los virus, el uso no autorizado del ordenador, el acceso al SISTEMA INFORMÁTICO del asegurado, un enlace electrónico o a su PÁGINA WEB, y/o;
- B. hecho copias de seguridad de cualquier dato, archivo o programa con un intervalo de una semana como mínimo.
- C. cancelado el nombre de usuario, la contraseña o cualquier otra medida de seguridad después de que el asegurado supiese o tuviese sospechas razonables de que había sido accesible por cualquier persona o parte no autorizada.

EL RESTO DE TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES QUEDAN INALTERADAS.

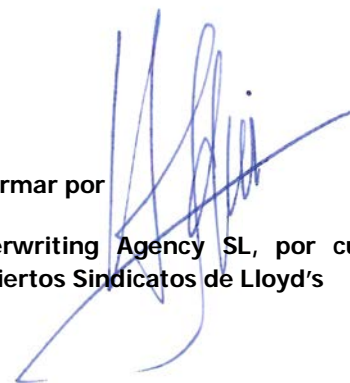
En Madrid a miércoles, 30 de septiembre de 2015

Firmar por

TOMADOR Y/O ASEGURADO

Firmar por

EXSEL Underwriting Agency SL, por cuenta y en nombre de ciertos Sindicatos de Lloyd's



CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

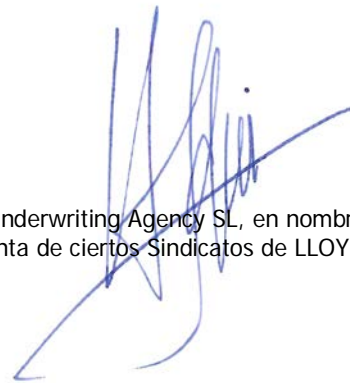
**RESPONSABILIDAD CIVIL POR
PROTECCIÓN DE DATOS**

Se acuerda igualmente otorgar cobertura para las sanciones impuestas al Asegurado por la Agencia Española de Protección de Datos como consecuencia de una infracción calificada como LEVE conforme al régimen sancionador establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al reglamento que la desarrolla. Esta cobertura queda sometida al sublímite por reclamación y anualidad de seguro que las Condiciones Particulares establecen específicamente al efecto.

En Madrid a miércoles, 30 de septiembre de 2015

El Tomador y/o Asegurado

EXSEL Underwriting Agency SL, en nombre y por
cuenta de ciertos Sindicatos de LLOYD'S



CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Quedan cubiertas bajo la presente Póliza las pérdidas causadas a un tercero que se deriven única y directamente de los actos deshonestos o fraudulentos cometidos por Empleados del Asegurado, con independencia del lugar de comisión, ya sea en solitario o en convivencia con otros, con la intención manifiesta de causar tales pérdidas y de obtener un beneficio económico, siempre que, efectivamente, resulte en un beneficio económico indebido para sí.

No se entenderá por beneficio económico indebido los salarios, honorarios, comisiones, bonificaciones y otros emolumentos similares de justificación acreditable.

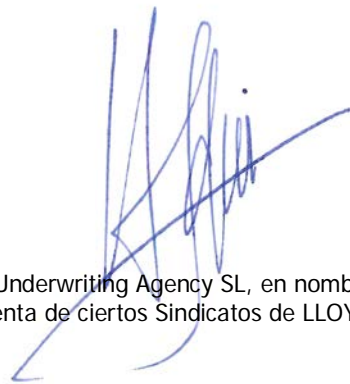
Son Condiciones Especiales de la cobertura de Deshonestidad de Empleados:

- a) A los solos efectos de la presente cobertura, se entenderá por "Empleado" toda persona legalmente habilitada para trabajar en España (cualquiera que sea su nacionalidad), distinta de un administrador, socio, miembro o directivo del Asegurado, que esté vinculado al mismo bajo un contrato laboral de duración indefinida, mientras se encuentre empleado por y bajo el control del Asegurado para prestar los servicios relacionados con la actividad profesional del Asegurado.
- b) Esta cobertura queda sometida al sublímite por reclamación y anualidad de seguro que las Condiciones Particulares establecen específicamente al efecto.
- c) Asimismo, esta cobertura se prestará en exceso de la franquicia que las condiciones particulares establecen específicamente al efecto.

En Madrid a miércoles, 30 de septiembre de 2015

El Tomador y/o Asegurado

EXSEL Underwriting Agency SL, en nombre y por cuenta de ciertos Sindicatos de LLOYD'S



CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

INHABILITACIÓN PROFESIONAL

El Asegurador también acuerda indemnizar al asegurado por las condenas de inhabilitación profesional impuestas al Asegurado en virtud de sentencia judicial firme dictada por los Tribunales Españoles como consecuencia de una Reclamación amparada por la presente Póliza. La indemnización a pagar al asegurado bajo este concepto se delimitará de la siguiente manera:

A) Duración

La indemnización se abonará mensualmente, por mes consumido, durante el periodo de inhabilitación profesional, a contar desde la fecha en que por sentencia judicial firme quede determinado el comienzo de la inhabilitación, y por un periodo máximo de doce meses.

B) Límite de Indemnización

La indemnización mensual a cargo del Asegurador será el resultado del importe de los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado inhabilitado en el ejercicio de su actividad profesional durante los doce meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, señalándose en cualquier caso como límite máximo de indemnización la cantidad establecida a tal efecto en las Condiciones Particulares. Este límite debe entenderse en adición al Límite por Reclamación, y no como parte integrante del mismo.

C) Concurrencia de Pólizas de Seguro

La cobertura otorgada bajo este epígrafe se ha concebido para paliar las consecuencias económicas que puedan derivarse para el Asegurado por la inhabilitación. En ningún caso puede ser motivo de enriquecimiento para el Asegurado. En consecuencia, esta indemnización contribuirá únicamente en exceso, defecto o falta de cobertura respecto a cualquier otra cantidad recobrable bajo cualquier otro contrato de seguro, y siempre hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares, durante un periodo máximo de doce meses a contar desde sentencia firme.

D) Justificación de Ingresos

Para que la cobertura otorgada por esta garantía sea aplicable será requisito indispensable que el Tomador de Seguro y/o el Asegurado faciliten al Asegurador todos los justificantes que le fuesen solicitados, que incluirán en cualquier caso una copia de las Declaraciones Trimestrales de Ingreso a cuenta del IRPF correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, necesarias para acreditar los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado en el ejercicio de su Actividad Profesional.

En Madrid a miércoles, 30 de septiembre de 2015

El Tomador y/o Asegurado


EXSEL Underwriting Agency SL, en nombre y por
cuenta de ciertos Sindicatos de LLOYD'S